



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Restitución de Inmueble
Demandante	María Aurora Castaño de Ramírez
Demandado	Humberto Hoyos Ardila
Radicado	05001-40-03-013-2020-00163 00
Auto	Interlocutorio No. 948
Asunto	Inadmite Demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Aclarar el hecho 5 de la demanda, toda vez que allí se indicó que el juzgado 21 Civil del Circuito notificó auto de cúmplase lo resuelto por el Superior, cuando la sentencia de primera instancia fue proferida por el juzgado 6 Civil Circuito de Descongestión; o si fue que el proceso de Resolución de Promesa de Compraventa se inició en el juzgado 21 Civil Circuito.

Segundo. Se aclarará el hecho séptimo de la demanda, en el sentido de indicar la demanda ejecutiva que se instauró en contra del aquí demandado, a qué condena se refiere, a los cánones adeudados y sus intereses o a qué otro concepto. En caso de ser los cánones de arrendamiento se indicarán a partir de qué fecha se pretenden los mismos, ya que en el proceso que aquí se pretende para poder escuchar al demandado, este debe consignar los cánones adeudados.

Tercero. De acuerdo al requisito anterior, se aclarará la pretensión tercera de la demanda.

Cuarto. Aclarará el hecho 8 de la demanda, en el sentido de indicar el valor actual del canon de arrendamiento.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para cada uno de los traslados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 170 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy AGOSTO 12 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d744d1f608161701df3263317306dc8c9db715a3faa170199c4640959
d61ae9

Documento generado en 11/08/2020 07:09:41 p.m.